



**Misión Permanente de Guatemala**  
ante la Organización de las Naciones Unidas  
y otros Organismos Internacionales  
Ginebra, Suiza

ES/2.7/1230  
Ginebra, 22 de noviembre de 2016

Señor Alto Comisionado.

Tengo el honor de dirigirme a usted para remitir adjunto el informe del Estado de Guatemala relativo a las alegaciones de amenazas e intimidación contra la Juez Karla Damaris Hernández García, Magistrada Titular del Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Medio Ambiente del Departamento de Petén, la cual ruego a usted trasladar a su destinatario.

Aprovecho la oportunidad para renovarle el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

**Embajadora Carla María Rodríguez Mancia**  
Representante Permanente



Sr. Zeid Ra'ad Al Hussein  
Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Sr. John Knox  
Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible

Sr. Baskut Tuncak  
Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

Sr. Michel Forst  
Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos

Secretaría  
Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y jueces

**Informe del Estado de Guatemala a la Relatora Especial sobre la independencia de magistrados y abogados, El Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de los derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, El Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos y El Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos, en relación con la denuncia de amenazas e intimidaciones en contra de la jueza Karla Damaris Hernández García.**

Guatemala, 10 de noviembre de 2016  
**Ref. P-1095-2016/VHG/MR/rm**

## **I. Antecedentes**

La Relatora Especial sobre la independencia de magistrados y abogados, y los Relatores Especiales sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos, sobre la cuestión de las obligaciones de los derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible y sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, de conformidad con las Resoluciones 28/11, 27/23, 25/18 y 26/7 del Consejo de Derechos Humanos, solicitaron al Estado de Guatemala información relacionada con la denuncia de amenazas de la Jueza Karla Damaris Hernández García y las acciones desarrolladas para garantizar su seguridad e investigar los hechos.

## **II. Respuesta del Estado de Guatemala a las interrogantes presentadas:**

### **1) sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.**

En seguimiento a las presuntas amenazas en contra de la Juzgadora Karla Damaris Hernández García, el Estado por medio de la Procuraduría de los Derechos Humanos -PDH- y de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos -COPREDEH-, atendió el caso de la juzgadora, a través de entrevistas realizadas por representantes de estas instituciones, quienes se presentaron con la jueza Hernández con el objeto de conocer su situación, percepción y necesidades de seguridad, dado los acontecimientos que han surgido en torno a la investigación por el caso de

Página 1 de 12





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**GUATEMALA**  
COPREDEH  
DIRECCIÓN DE MECANISMOS DE PROTECCIÓN  
PARA DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS  
Y ADMINISTRADORES DE JUSTICIA, PERIODISTAS  
Y COMUNICADORES SOCIALES

contaminación del Río la Pasión ubicado en el departamento de El Petén, del cual ella funge como contralora de la investigación.

El 22 de abril de 2016, representantes de la Procuraduría de los Derechos Humanos se constituyeron a la judicatura a cargo de la licenciada Karla Hernández, con el fin de entrevistarla y conocer su situación de seguridad, ello derivado de que la Juzgadora se encontraba conociendo la causa penal en contra de la empresa Reforestadora de Palmas del Petén, Sociedad Anónima –REPSA-, a quien se le atribuye la contaminación del Río la Pasión ubicado en el departamento de El Petén.

En la entrevista la juzgadora argumentó que se sentía amenazada debido a que en el lapso de tiempo dentro del cual se han realizado las investigaciones para esclarecer los hechos relacionados con la contaminación del Río la Pasión, le han dado muerte a dos personas, una de ellas frente al Jugado de Paz del municipio de Sayaxché del departamento de El Petén y otra a pocos pasos de la entrada de la sede del Ministerio Público del municipio de San Benito del departamento de El Petén, una de las personas muertas participaba activamente en un movimiento que buscaba justicia por la contaminación del Río la Pasión.

El 7 de septiembre de 2016, la delegada departamental de El Petén de la COPREDEH visitó y entrevistó a la Jueza Hernández con el fin de monitorear su situación de seguridad, la juzgadora informó que por el momento no ha recibido amenazas ni intimidaciones, pero considera que han sucedido algunas cosas extrañas como el hecho de que personas desconocidas merodean en puntos cercanos a su domicilio.

**2) Proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas por el Estado para proteger la vida e integridad física y psicológica de la jueza Karla Damaris Hernández García. Si estas no se han adoptado, explique porque:**

La juzgadora Karla Hernández cuenta con un esquema de seguridad personal proporcionado por la Dirección de Seguridad Institucional del Organismo Judicial, el cual consiste en un agente de seguridad en turno de 8:00 a.m. a 17:00 p.m. de lunes a viernes. Asimismo, se le proporcionó una lista de números telefónicos para cualquier auxilio que solicite.





COPREDEH  
DIRECCIÓN DE MECANISMOS DE PROTECCIÓN  
PARA DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS  
Y ADMINISTRADORES DE JUSTICIA, PERIODISTAS  
Y COMUNICADORES SOCIALES

**3) Proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado para garantizar que la investigación sobre la supuesta contaminación del río La Pasión por parte de la empresa REPSA pueda llevarse a cabo sin presiones indebida por parte de la parte demandada.**

En este apartado, el Estado se referirá a la diligencias de investigación realizadas en torno a las presuntas amenazas sufridas por la Jueza Karla Damaris Hernández García, en donde el Ministerio Público a través de la Unidad de Delitos contra Operadores de Justicia de la Fiscalía de Sección de Derechos Humanos, se encuentra investigando los hechos relacionados bajo el expediente MP001-2016-73528, dentro del cual se han realizado las diligencias de investigación siguiente:

- a. El 13 de mayo de 2016, la Fiscalía Distrital del departamento de El Petén recibió la denuncia de los hechos relacionados la cual registro con el número de expediente MP270-2016-2278 a cargo de la Unidad de Decisión Temprana, la denuncia fue presentada vía correo electrónico por la Procuraduría de los Derechos Humanos.
- b. El 18 de julio de 2016, se citó vía telefónica a licenciada Karla Hernández para recibir su declaración. Sin embargo, el personal de la judicatura informó que la Jueza se encontraba de comisión.
- c. El 18 de julio de 2016, se solicitaron medidas de seguridad a la Policía Nacional Civil a efecto de resguardar la vida e integridad física de la juzgadora y su familia.
- d. El 19 de julio de 2016, se cito vía telefónica a la Jueza Karla Hernández para que rindiera declaración, proponiéndole que dicha diligencia podía llevarse a cabo en la sede de su judicatura o en la sede del Ministerio Público. Sin embargo, argumentó que debido a su carga de trabajo no le era posible.
- e. El 19 de julio de 2016, se giró instrucción a los investigadores de la División Especializada en Investigación Criminal -DEINC- de la Policía Nacional Civil para que realizaran diversas diligencias de investigación.
- f. El 19 de julio de 2016, se cito por escrito a la Jueza Karla Hernández para que compareciera a la sede de la Fiscalía a prestar declaración. Sin embargo, no comparecido a dicha citación.





COPREDEH  
DIRECCIÓN DE MECANISMOS DE PROTECCIÓN  
PARA DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS  
Y ADMINISTRADORES DE JUSTICIA, PERIODISTAS  
Y COMUNICADORES SOCIALES

- g. El 1 de agosto de 2016, la denuncia recibida en la Fiscalía Distrital del departamento de El Peten fue trasladada a la Unidad de Delitos contra Operadores de Justicia de la Fiscalía de Sección de Derechos Humanos.
- h. El 3 de agosto de 2016, el auxiliar fiscal a cargo de la investigación cito vía telefónica a la Jueza Karla Hernández para rendir declaración sobre los hechos denunciados. En la conversación telefónica la juzgadora informó que no ha presentado denuncia porque no lo considera oportuno y que únicamente ha concedido entrevistas, por lo que el auxiliar fiscal le indicó que en virtud de que ella no presentó denuncia alguna, así como tampoco se presentó a declarar al momento de ser citada, se procedería a desestimar la denuncia presentada por la Procuraduría de los Derechos Humanos.

**4) En relación con el levantamiento de la suspensión de las actividades de REPSA para cultivar y procesar palma africana en la zona, proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado para garantizar que la continuación de las actividades de la empresa no impacta negativamente en el medio ambiente ni en las comunidades vecinas de la zona:**

**a) Acciones realizadas por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales - MARN-**

En atención a los eventos de mortandad de peces, registrados el 28 de abril de 2015 y el 6 de junio del mismo año, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales - MARN- a través de las Direcciones de Asesoría Jurídica, cuencas y Programas Estratégicos, Cumplimiento Legal, Autoridad para el Manejo Sustentable del Petén Itzá, Delegación Departamental del Petén del MARN y Gestión Ambiental y Recursos Naturales, realizó diferentes acciones en materia de su competencia, entre ellas las siguientes:

- Se conformó un equipo técnico multidisciplinario para atender el tema, desde donde se trabajaron aspectos técnicos para la identificación de las medidas de prevención y mitigación, las cuales deberían ser realizadas por la empresa Reforestadora de Palmas de el Petén S.A. -REPSA-, en relación con las lagunas de oxidación.
- Monitoreo ambiental de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 236-2006 que contiene el Reglamento de las descargas y rehusos de aguas residuales y de la disposición de todos.



- Monitoreo del recurso hídrico sobre el Río La Pasión para análisis del Laboratorio Nacional de Salud y del Centro de Información y Asesoría Toxicológica.
- Monitoreo sobre los compromisos ambientales adquiridos por el diagnóstico ambiental de REPSA sobre la planta procesadora.
- Conformación de una mesa técnica para propuesta de soluciones alternativas y observaciones sobre la problemática del río La Pasión.
- Apertura de expedientes administrativos por no contar con el estudio de evaluación de impacto ambiental a las industrias de palma africana localizadas en el municipio de Sayaxché.
- Acción constitucional de amparo, solicitando el suspenso de las actividades de REPSA.
- Denuncia penal presentada a la Fiscalía de Delitos contra el Medio Ambiente del Ministerio Público.
- Se trabajaron cronogramas de actividades, personas responsables, tiempo de ejecución, costos de implementación de las medidas de prevención y mitigación para evitar el impacto negativo en las comunidades de la zona.
- El 22 de octubre de 2015 el Despacho Superior del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, recibió una propuesta presentada por la entidad REPSA, con relación a las medidas ambientales de prevención que se encontraban realizando, las cuales fueron analizadas por el equipo de profesionales del MARN, emitiendo opinión técnica con las observaciones y sugerencias de lo que debía cumplir la empresa REPSA.
- De conformidad con el dictamen técnico de 2 de diciembre de 2015 emitido por un equipo de profesionales de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del MARN, fue analizado el proyecto de medidas ambientales de prevención, presentadas por la empresa REPSA, constatando que no cumplía con lo requerido por ese Ministerio.

**b) Proyecto de medidas ambientales de mitigación y prevención presentadas por parte de la empresa REPSA al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-**

**Sistema de Tratamiento de Efluente REPSA II**

La infraestructura de prevención para la operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales de la planta extractora II se centró en cinco medidas.





## **Construcción e instalación de vertederos**

Con el objetivo de registrar el volumen de efluente tratado en las diferentes fases se procedió a diseñar los vertederos rectangulares en los pasos de transición de las fases del sistema de tratamiento.

## **Laguna de Mantenimiento**

Esta laguna tiene como objetivo recibir las purgas de los sólidos de las fases anaerobia y facultativa. También sirve de seguridad para prevenir rebalses o derrames de la fase anaerobia, su capacidad es de cuarenta y siete mil metros cúbicos, que es el volumen de la fase anaerobia más un veinte por ciento de seguridad.

## **Canal colector de agua pluvial**

El cual fue dividido en dos canales, canal exterior e interior. El objetivo del canal exterior es evitar que toda el agua pluvial que fluya del lado fuera de Sistema de tratamiento de efluente.

Este canal perimetral tiene una longitud total de un mil cuatrocientos diez metros lineales. El objetivo del canal interior es separar el agua pluvial que precipita en el área externa de las lagunas del Sistema de Tratamiento de aguas Residuales de la planta 2, evitando así la mezcla de aguas residuales y que se sobre alimente el sistema de tratamiento.

Estos canales se diseñaron utilizando formulas que establecen relaciones entre la capacidad de conducción y la forma el gradiente efectivo o pérdida de carga, y la rigurosidad de las paredes. La fórmula comúnmente utilizada en que se incluyen todos estos factores es la ecuación de Manning. Este proyecto tiene un avance de sesenta y cinco por ciento ya que los canales internos son una de las obras finales al tener listas las ampliaciones en las lagunas de cada una de las fases de tratamiento de efluente.

## **Cercado perimetral**

El cercado se definió como una medida de seguridad para resguardar el sistema de tratamiento de personas ajenas al sistema de tratamiento de efluente. Este cercado consistió en la instalación de postes de madera a cada ciento treinta



centímetros y posteriormente se instaló cinco hiladas de alambre galvanizado. La extensión total del cercado es de un mil quinientos metros lineales en el perímetro de todo el sistema de tratamiento del efluente.

### **Garita de seguridad**

A este espacio de control se le proveyó de servicios mínimos para el personal que labora en esta área, quienes tienen como función registrar todos los movimientos de vehículos al ingreso y egresos tanto de materiales e insumos y de personal relacionado con el Sistema de Tratamiento de aguas Residuales.

### **Sistema de Tratamiento de efluente REPSA I**

Estas son similares a las medidas de mitigación y prevención solicitadas para el sistema de tratamiento de agua residual de la planta dos, fueron las propuestas para el sistema de tratamiento de la planta uno; las medidas de prevención o mitigación fueron proyectadas en planta ocho actividades.

A continuación se presenta el informe de cada una de las actividades de este componente:

### **Instalación de vertederos**

Se construyeron vertederos rectangulares en los pasos de transición de las fases del sistema de tratamiento, con el objetivo de tener un punto de medición de paso de efluente entre cada una de las fases del sistema de tratamiento.

### **Canales de agua pluvial**

Este sistema de canales internos se diseñó para separar las aguas pluviales de las aguas tratadas en el sistema. Se están construyendo setenta y cuatro metros lineales de canaleta en los perímetros de las lagunas de las diferentes fases del tratamiento, para el sistema de canales internos.

### **Batería de lodos activados**

Esta es la segunda fase del sistema de tratamiento, el objetivo de esta fase es retirar el exceso de sólidos suspendidos contenidos en el efluente tratado por





medio de una decantación estática de los "lodos". En esta fase el efluente ingresa a las lagunas sedimentadoras cada una con capacidad de doscientos cuarenta y siete metros cúbicos, y permanece en reposo por un lapso de tiempo de ocho horas, tiempo suficiente para que estos sólidos se precipiten y puedan ser evacuados a través de purgas de fondos de las lagunas por medio de válvulas y tuberías llevándolos hasta el digestor de lodos.

### **Digestor de Lodos**

Se ha diseñado para recibir los sólidos decantados en las lagunas de sedimentación de lodos activados, tiene una capacidad máxima de mil metros cúbicos. Estos sólidos se extraerán de manera mecánica y se dirigirán a un centro de acopio en donde se les extraerá el exceso de humedad, posterior a los análisis físico químicos y de metales pesados, se destinará como una enmienda de suelo para las áreas de plantación de palma de aceite.

### **Laguna de Mantenimiento**

Se ha diseñado para realizar fases de mantenimiento en la fase anaerobia, como también recibir temporalmente las purgas de los sólidos de las fases anaerobia y facultativa. También sirve de seguridad como prevención ante alguna posibilidad de rebalse o derrame de las lagunas anaerobias, su capacidad es de diecinueve mil setecientos cincuenta metros que es el volumen total de las lagunas de la fase anaerobia más un veinte por ciento de seguridad.

### **Laguna de Fertiriego**

Esta fase final del tratamiento recibe el efluente con características de calidad de agua con 7.5 de pH, una demanda química de oxígeno de ochocientos treinta miligramos por litro y una temperatura de treinta y dos grados Celsius, con tres punto setenta y cinco por ciento de sólidos. Esta laguna fue diseñada y está siendo construida con una capacidad máxima de tres mil trescientos sesenta metros cuadrados, para una residencia máxima de cinco días del efluente.



## **Garita de Seguridad**

Se cuenta con el diseño de la garita de seguridad, debido a que aun se realizan movimientos de tierra no se ha iniciado el levantamiento de infraestructura de la garita, únicamente la marcación y cimentación requerida.

## **Canal pluvial de sistema primario**

Este canal conduce el agua pluvial que fluye en el exterior del sistema de tratamiento de efluente. Para este canal externo se definirieron un mil trescientos metros lineales.

## **Sistema de Fertiriego y manejo de aguas pluviales**

Para la descarga de aguas tratadas en el tratamiento de agua residual de la planta dos, el MARN propuso instalar un sistema nuevo de fertiriego diseñado bajo criterios de seguridad ambiental.

Además resaltaron la oportunidad de definir un proyecto para el manejo de agua pluvial estancada en zonas bajas dentro de la plantación cercana a la planta uno.

Para el diseño y posterior instalación del sistema de fertiriego de agua tratada en el sistema de aguas residuales de la planta extractora dos se realizó un análisis cartográfico, evaluando las características topográficas de varias áreas plantadas con palma de aceite, tomando en cuenta varios criterios de selección de sitios con potencial para el funcionamiento del sistema de fertiriego. Este componente registra un setenta por ciento de ejecución.

## **Sistema de Fertiriego**

El sistema fue instalado en un solo bloque de cincuenta hectáreas, a una distancia promedio de dos kilómetros del sistema de tratamiento. Además al sistema se le diseñaron y construyeron medidas de conservación de suelos para reducir la escorrentía previendo algún evento atípico de lluvias debido al cambio climático.



## **Manejo de agua pluvial**

Esta actividad de manejo de agua pluvial para zonas bajas anegables ha consistido en el levantamiento plan altimétrico de las diferentes depresiones registradas dentro de la finca Nicté con el objetivo de diseñar un sistema de canales para drenar el agua pluvial y conducirla al drenaje natural más cercano. La zona anegable en esta finca se conoce como el bajo de la tortuga y debido a las características arcillosas del suelo el potencial de la infiltración del agua al manto freático es muy bajo.

## **Plan de calidad ambiental**

Como parte de las medidas de seguimiento a la operación, de acuerdo a la legislación ambiental, aplicable, el MARN solicitó desde categorizaciones geológicas, líneas base de calidad de agua, monitoreo de vectores de salud humana, manejo y conservación de zonas ribereñas y la actualización de instrumentos de evaluación ambiental.

## **Caracterización fisiográfica y ambiental**

Para esta actividad se contrató una firma de geólogos quienes han realizado pruebas de infiltración en las aéreas en donde se ubican los sistemas de tratamiento de agua residual de la planta REPSA I y planta de REPSA II.

En esta misma actividad se atiende lo siguiente: caracterización de tres cuerpos de agua superficial que fluyen a través o en los márgenes de las aéreas administrados por REPSA. Se contrató un laboratorio acreditado ISO 17025 para toma y análisis de muestras de agua según el "reglamento de descarga de aguas residuales y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos" acuerdo gubernativo 236-2006, técnicos de dicho laboratorio tomaron muestras de agua de los puntos y están en fase de análisis en el laboratorio contratado.

## **Monitoreo de vectores**

El monitoreo de vectores a la salud humana se procedió a levantar información histórica de casos de epidemias dentro de la empresa y en las comunidades vecinas a las instalaciones de las plantas extractoras en acompañamiento de técnicos de salud de la región sur de Sayaxché.

La relación de la población con casos vectores como dengue, malaria o chinkunguya que podrían proliferar por agua estacada es sumamente baja (menos del 10%) por lo



que la operación de los sistemas de tratamiento de agua residual pueden destacarse como un riesgo para la proliferación de vectores ya que el agua no permanece estancada.

### **Manejo de zonas ribereñas**

En fase inicial de gabinete se procedió a realizar un cálculo preliminar de áreas ribereñas dentro del área administrada por REPSA, siendo estas un total de ciento cuarenta y ocho hectáreas en los márgenes de los Ríos La Pasión, Chapayal y Arroyo San Ignacio. En la fase intermedia, de campo, se está realizando la validación de las zonas ribereñas de acuerdo al artículo 84 del código de salud, acuerdo gubernativo 90-97. Para este año se tiene definido realizar un enriquecimiento forestal en veintinueve punto cincuenta y cinco hectáreas.

### **Actualización de instrumentos ambientales**

Se realizaron las visitas de auditoría a las dos áreas industriales y a la plantación por parte de técnicos de la empresa consultora contratada. Esta empresa cuenta con su debido registro y licencia vigente ante el ministerio de ambiente para la realización de este tipo de instrumentos ambientales. En estas visitas de campo obtuvieron información esencial para la estructuración de los instrumentos ambientales correctivos de acuerdo a la legislación ambiental aplicable.

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales tiene a su cargo el proceso administrativo de evaluación de las medidas mitigación y de prevención llevadas a cabo por la empresa REPSA.

Como ya se mencionó anteriormente, fue analizado el proyecto de medidas ambientales de prevención, presentadas por la empresa REPSA, constatando que no cumplía con lo requerido por ese Ministerio.

### **III. Conclusiones**

- El Estado de Guatemala, a través del la Dirección de Seguridad Institucional del Organismo Judicial, protege la vida e integridad de la Jueza Karla Damaris Hernández García a través de una esquema de seguridad consistente en un agente quien trabaja en un turno de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 17:00 p.m.
- El Ministerio Público realizó diversas diligencias de investigación por las presuntas amenazas en contra de la juzgadora. Sin embargo, debido a que ella




no se ha apersonado al Ministerio Público a rendir declaración y tampoco ha presentado ninguna denuncia porque considera que no es pertinente, el Ministerio Público desestimaré la denuncia presentada por la Procuraduría de los Derechos Humanos.

- El Estado de Guatemala reitera su compromiso para garantizar y proteger la vida e integridad personal de la Juzgadora Karla Hernández, quien como operadora de justicia goza de medidas especiales inherentes a su función, por lo que la Comisión Presidencial de Derechos Humanos realizará las gestiones correspondientes a fin de reforzar su esquema de seguridad actual.
- El Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, ha dado atención y seguimiento al caso de la contaminación del río La Pasión, promoviendo y realizando acciones de prevención y de supervisión, con la finalidad de garantizar que la continuación de las actividades de la empresa REPSA no impactará negativamente en el medio ambiente ni en las comunidades vecinas de la zona. El MARN continuará con el proceso administrativo de evaluación de las medidas mitigación y de prevención que están a cargo de la empresa REPSA.

Sin otro particular.

Atentamente,

  
**Victor Hugo Godoy**  
Presidente

